



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 12 de Junio de 2023

Núm. 24

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO  
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÍNDICE:

Páginas 71 y 72

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 385  
Aguascalientes, Ags., 01 de junio de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 385**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En atención a la solicitud realizada por el Titular de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, a nombre del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, y en atención a la petición del Gobierno Federal, efectuada por medio de la Secretaría de la Defensa Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción VI y 46, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se **Autoriza** al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercer actos de dominio en modalidad de donación a favor del Gobierno Federal, solo de 4 (cuatro) hectáreas de un total de las 15-48-99.65 (quince hectáreas cuarenta y ocho áreas noventa y nueve centiáreas y sesenta y cinco milíáreas) de superficie del predio ubicado en Carretera a la Providencia y Camino Antigo a Zacatecas, en el Municipio de Cosío, Aguascalientes, cuya propiedad se encuentra acreditada con la escritura pública número 1,390 (mil trescientos noventa), volumen LVIII (cincuenta y ocho), de fecha 19 de noviembre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Adolfo Granados Roldán, Notario Público Número 39 (treinta y nueve) de los del Estado, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 37 (treinta y siete), libro 6 (seis), de la sección primera del municipio de Cosío, en fecha 04 de abril de 1995, en la cual se hizo constar la compraventa entre el Ciudadano Rigoberto Macías López, como vendedor y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por el Licenciado Otto Granados Roldán, Gobernador Constitucional y por el Licenciado Efrén González Cuellar, en su carácter de Secretario General de Gobierno, como comprador, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 19 al 20, rumbo Noroeste, su Manifestación le ampara 232.00 metros y físicamente tiene 228.00 metros; del punto 20 al 6, rumbo Noroeste, su Manifestación le ampara 173.00 metros y físicamente tiene 182.40 metros, lindando con camino antiguo a Zacatecas; del punto 6 al 8, rumbo Noroeste su Manifestación le ampara 37.00 metros y físicamente tiene del punto del 6 al 7, rumbo Noroeste mide 22.66 metros; del punto 7 al 8, rumbo Noroeste, su manifestación mide 8.78 metros; del punto 8 al 12, rumbo Noroeste, su Manifestación le ampara 276.00 metros y físicamente tiene del punto 8 al 9, rumbo Noroeste, mide 21.99 metros del punto 9 al 10, rumbo Noroeste, mide 28.73 metros del punto 10 al 11, rumbo Noroeste, mide 244.69 metros del punto 11 al 12, rumbo Noroeste, mide 244.69 metros del punto 11 al 12, rumbo Noroeste, mide 35.89 metros, del punto 12 al 14, su Manifestación le ampara 46.00 metros y físicamente tiene del punto 12 al 13, rumbo Suroeste, mide 23.51 metros del punto 13 al 14, rumbo Noreste, mide 20.54 metros lindando con límite de zona federal; del punto 14 al 15, su Manifestación le ampara 171.00 metros, y físicamente tiene rumbo sureste 167.60 metros; del punto 15 al 16, rumbo Noreste, su Manifestación le ampara 60.00 metros y físicamente tiene 60.23 metros del punto 16 al 17, rumbo Sureste, su Manifestación le ampara 176.00 metros, y físicamente tiene 177.93 metros; del punto 17 al 18, rumbo Sureste, su Manifestación le ampara 216.00 metros, y físicamente tiene 216.85 metros lindando con propiedad de Eladio Cortéz; y, del punto 18 al 19, rumbo Noreste, su Manifestación le ampara 323.00 metros y físicamente tiene 341.51 metros lindando con varios propietarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, se autoriza al Titular del Poder del Ejecutivo del Estado de Aguascalientes realizar todos los actos jurídicos y administrativos correspondientes y de cualquier índole, requeridos para efectuar la donación objeto del presente Decreto, como lo es de manera enunciativa, mas no limitativa, la subdivisión -conforme a la propuesta realizada por la Secretaría de la Defensa Nacional-, obtención de permisos, autorizaciones, constancias, dictámenes, entre otros.

**ARTÍCULO TERCERO.** Queda condicionada la donación a que el bien inmueble, superficie o fracción, sea como se le denomine, a transmitir la propiedad, resultante de la subdivisión, se destine (use) en actividades de Seguridad Pública a cargo de la Guardia Nacional para atender de manera directa la problemática que presenta la región limítrofe, con el impedimento de que el Gobierno Federal transmita a su

vez su propiedad a favor de un tercero, so pena de tener que restituir la propiedad y/o resarcir del daño o perjuicio ocasionados al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Queda condicionada la donación a que, de acuerdo al programa de desarrollo urbano de la localización del bien inmueble, se permita el uso de suelo para la realización de actividades de seguridad pública y, por ende, la subdivisión y obras para tal efecto requeridas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se ordena la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y tórnese al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes para que en ejercicio de sus facultades realice lo conducente.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a uno del mes de junio del año dos mil veintitrés

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 01 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO LEGISLATIVO**

**Acuerdo Legislativo de la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se Determina la Lista de Aspirantes que Cumplen los Requisitos Exigidos, y se Establece lo relativo a las Comparecencias respectivas, dentro del Procedimiento para la Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, al tenor de lo siguiente:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 Fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo previsto en los Artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, Base Cuarta Fracción IV del Decreto Número 359, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, analizó la documentación comprobatoria correspondiente dentro del Procedimiento para la Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, y en virtud del presente Acuerdo Legislativo, determina el Listado de los Aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes, se integra por:

- 1.- Gabriel Verá Zea
- 2.- Luis Filemón Gómez Rivera
- 3.- Jorge Luis Gómez de la Rosa